



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 19 DE DICIEMBRE
DE 2015**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I V

VOLUMEN V

11

SECCIÓN LX

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Presupuesto de Egresos 2016

Anexo V

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016
Criterios para la administración y gasto de ahorros/economías

I. CAPÍTULO VI De la Transparencia y Austeridad en el Ejercicio del Gasto, Artículo 35, Decreto de Presupuesto de Egresos 2016.

Artículo 35. Los ahorros obtenidos durante el ejercicio fiscal 2016 derivados de la aplicación de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios deberán sujetarse estrictamente a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de medidas inmediatas de austeridad del 12 de marzo de 2013.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas inmediatas de austeridad que representen ajustes al gasto corriente de operación en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de Jalisco, como primeras acciones de un Programa Estatal de Austeridad Gubernamental que permitirá establecer políticas de ahorro permanente en la conformación de sus estructuras organizacionales, en la prestación de los servicios públicos estatales y en la ejecución de los programas del Gobierno del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Las disposiciones materia del presente acuerdo gubernamental son aplicables a todas las Dependencias que integran la Administración Pública Estatal Centralizada, incluyendo a sus órganos desconcentrados, así como a las Entidades que conforman la Administración Pública Estatal Descentralizada de Jalisco. En virtud de lo anterior, para su debida observancia y ejecución, los titulares de las Dependencias y Entidades, serán responsables de coordinar su implementación en cada una de ellas según corresponda; y en el caso de los funcionarios públicos que participan como titulares o vocales en los órganos de gobierno de las Entidades, también lo serán de su adopción y observancia por parte de éstos últimos.

TERCERO.- Como acciones inmediatas de ajuste al gasto corriente de operación de la Administración Pública de Jalisco, así como tareas de mediano plazo que permitan ahorros en la conformación de sus estructuras organizacionales, la prestación de servicios públicos estatales y la ejecución de programas gubernamentales estatales, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Jalisco deberán aplicar las siguientes

Medidas Inmediatas de Austeridad del Gobierno de Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016
Crterios para la administración y gasto de ahorros/economías

1. Se suprime la prestación de vehículos para uso exclusivo de funcionarios públicos de todos los niveles, con excepción de aquellos asignados por motivos de seguridad.
2. En virtud de lo anterior, los vehículos oficiales sólo tendrán un uso utilitario, por lo que cada Dependencia y Entidad del Gobierno de Jalisco, contará con el parque vehicular necesario para la prestación de los servicios y cumplimientos de las tareas de su responsabilidad.
3. Se ordena llevar a cabo, de conformidad a la normatividad en la materia, la enajenación de los vehículos de lujo propiedad del Gobierno del Estado y de sus Entidades, así como de aquellos que por sus características no puedan ser reasignados para su uso como vehículos utilitarios.
4. Se suprime la prestación de equipos de telefonía celular y de radio comunicación para uso de funcionarios públicos de todos los niveles que no llevan a cabo labores de carácter operativo o que no forman parte de los cuerpos estatales de seguridad pública.
5. Se suspende, y en su caso se cancelará, la contratación de seguros de gastos médicos mayores privados para funcionarios públicos de todos los niveles.
6. Se procederá a enajenar aquellos bienes muebles improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios propiedad del Gobierno del Estado y de sus Entidades, observando las disposiciones aplicables en la materia.
7. Se promoverá el uso del correo electrónico, la firma electrónica avanzada, y otras tecnologías de la información y comunicación, en lugar de las comunicaciones impresas, como vía de contacto preferente al interior y entre las Dependencias y Entidades del Gobierno de Jalisco, así como para la realización de aquellos trámites que la normativa permita.
8. Incentivar el uso de papel de reúso para la impresión de aquellos documentos que, por su naturaleza, no puedan ser procesados o archivados de manera electrónica o digital, coadyuvando a la reducción en el consumo de papel.
9. La impresión de publicaciones y papelería que resulte indispensable realizar para las tareas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal se llevará a cabo preferentemente a través de la Dirección de Publicaciones del Estado.
10. A través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecerá un Fondo Estatal que se integrará con los donativos que, con un porcentaje del 10% diez por ciento de su sueldo, realicen los servidores públicos de primer nivel del Gobierno de Jalisco y que será destinado para Becas Escolares. Este Fondo Estatal podrá recibir también aportaciones de ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil organizada.

CUARTO.- Es obligación de todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, reducir de inmediato y de manera sensible los viajes con cargo al Erario Público de sus servidores en general. En consecuencia, sólo podrán ser autorizados por el Titular de la Dependencia o Entidad respectiva, en forma mancomunada con el Contralor del Estado y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Finanzas.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016
Criterios para la administración y gasto de ahorros/economías

QUINTO. El importe de los ahorros que se obtengan como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el presente Acuerdo Gubernamental, se destinarán a programas prioritarios de la Administración Pública Estatal, de lo cual se dará información puntual y clara a la sociedad.

SEXTO.- Se sancionará a los servidores públicos que, derivado de las funciones a su cargo, no realicen las acciones y no lleven a cabo las medidas que establece el presente Acuerdo, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**III. ACUERDOS DEL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO DEL 04 DE MAYO Y
12 DE JUNIO 2015.**

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto ampliar cuantitativa y cualitativamente las Medidas Inmediatas de Austeridad del Gobierno del Estado, establecidas en el Acuerdo de fecha 12 de marzo de 2013 dos mil trece, publicado ese día en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 27, sección III, así como las medidas de contención del gasto y ahorro implementadas en 2014 tanto en la administración centralizada como en la paraestatal, para dar seguimiento a la Política de Austeridad implementada por el Titular del Ejecutivo Estatal, con la finalidad de generar mayores ahorros en el gasto de operación y en la prestación de los servicios públicos estatales, incentivando con esto, más inversión pública en programas sociales, así como otros múltiples beneficios.

Por lo anterior, se adicionan a las Medidas Inmediatas de Austeridad del Gobierno del Estado, las siguientes:

1. Las Dependencias y Entidades deberán programar su gasto por partida presupuestal, sobre la base de un calendario de 12 meses, debiendo realizar las afectaciones presupuestales conforme vayan asumiendo compromisos presupuestales a fin de evitar retrasos en la comprobación del gasto. De igual forma, las Dependencias y Entidades deberán realizar los ajustes presupuestales que correspondan para ajustarse a los límites previstos por la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, e informar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de tales modificaciones, a más tardar el día 15 de junio de 2015 dos mil quince.
2. Las Dependencias y Entidades deberán establecer prioridades en la aplicación de los recursos públicos asignados a ellas y ajustar su gasto estrictamente a los techos presupuestales marcados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio aprobado por el Congreso del Estado. En virtud de lo anterior, las contingencias y eventos no previstos

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016
Criterios para la administración y gasto de ahorros/economías

para el ejercicio vigente deberán ser atendidos con cargo a su presupuesto y sin rebasar el tope establecido.

3. Las Dependencias y Entidades deberán definir con claridad los programas, eventos y apoyos prioritarios a realizar durante el actual ejercicio y presentar una jerarquización de los mismos a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; pudiendo incorporar compromisos posteriores solamente mediante la cancelación de los previamente establecidos y sin que esto afecte el monto total disponible, de conformidad a los techos presupuestales aprobados para el correspondiente ejercicio fiscal.

4. Las Dependencias y Entidades deberán generar economías en su gasto correspondiente a honorarios y lista de raya, realizando las contrataciones mínimas indispensables. Asimismo, deberán implementar una revisión general de las estructuras administrativas con el fin de fusionar o eliminar aquellas que se encuentren duplicadas.

5. Las Dependencias y Entidades se abstendrán de contratar personal que haya sido sujeto de liquidación y convenio de terminación de la relación laboral o de convenio de terminación de juicio, durante la presente administración con cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal.

6. Las Dependencias y Entidades deberán ajustar los sueldos de sus funcionarios y servidores públicos a los términos de las recomendaciones emitidas, en su caso, por el Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Jalisco y sus Municipios. Si los ajustes suponen algún incremento salarial, éste sólo se podrá realizar si la Dependencia o Entidad correspondiente cuenta con los recursos presupuestales necesarios para ello.

7. Las Dependencias y Entidades, deberán priorizar la consolidación de los padrones de beneficiarios vigentes en sus programas sociales y de atención. Asimismo, deberán analizar los programas para consolidar aquellos que persigan objetivos similares con los de otras Dependencias y Entidades.

8. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas realizará una retención de hasta el 2% (dos por ciento) del monto total de los programas con recursos estatales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para la creación de un fondo que deberá destinarse al cumplimiento del Proyecto Prioritario de Evaluación, que incluirá la evaluación a dichos programas estatales así como la evaluación de las políticas públicas estatales. Todos los programas de las dependencias y entidades deberán formular y publicar las reglas de operación de dichos programas.

9. Las Dependencias de la Administración Centralizada deberán llevar a cabo medidas para el ahorro y consolidación de su gasto en materia de transportación aérea comercial y hospedaje fuera del Estado, mediante la coordinación y el cumplimiento de las disposiciones particulares que para el efecto establecerá la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

10. Los recursos estatales para las Entidades (Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos Estatales) se ministrarán de manera quincenal, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, debiendo realizar la previsión de los

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016
Criterios para la administración y gasto de ahorros/economías

recursos necesarios para el pago de aguinaldo (anticipo y complemento) y de las contingencias de fin de año.

11. Las Entidades de la Administración Pública Paraestatal (Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos Estatales) deberán bancarizar sus ingresos propios, de conformidad con sus fines y atendiendo a su normatividad particular. Los titulares de las Dependencias serán responsables de que las Entidades pertenecientes a su sector cumplan esta medida.

12. Las Dependencias y Entidades deberán implementar medidas para mejorar la defensa jurídica de los asuntos judiciales en los que sean parte, privilegiando la prevención y la reducción de sus contingencias judiciales.

SEGUNDO. Quedan subsistentes las Medidas Inmediatas de Austeridad del Gobierno de Jalisco, emitidas mediante el Acuerdo de fecha 12 doce de marzo de 2013 dos mil trece, a las cuales se les adicionan las disposiciones administrativas materia del presente Acuerdo, mismas que deberán ser observadas por todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

TERCERO. Sin perjuicio de las disposiciones normativas específicas en la materia, las acciones gubernamentales que para su implementación requieran de ampliaciones presupuestales con recursos estatales podrán ser estudiadas, cuando se considere necesario, por una Comisión Interinstitucional que para el efecto se conformará por los titulares o los representantes que ellos designen, de:

1. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, quien la presidirá;
2. La Jefatura de Gabinete;
3. La Consejería General del Poder Ejecutivo;
4. La Subsecretaría de Finanzas de la SEPAF, quien fungirá como Secretario Ejecutivo de la Comisión; y
5. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEPAF.

Cuando los miembros de la Comisión lo consideren necesario, podrán convocar a sus sesiones, en calidad de invitado y solo con derecho a voz, a otros funcionarios públicos de Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal.

CUARTO. Sin perjuicio de las disposiciones normativas específicas en la materia, se conformará una Comisión Interinstitucional para la evaluación del diseño de los programas gubernamentales realizados con recursos estatales. Dicho órgano auxiliar por los titulares o los representantes que ellos designen, de:

1. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, quien la presidirá;
2. La Jefatura de Gabinete;
3. La Consejería General del Poder Ejecutivo;

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016
Criterios para la administración y gasto de ahorros/economías

4. La Subsecretaría de Planeación de la SEPAF, quien fungirá como Secretario Ejecutivo de la Comisión;
5. La Subsecretaría de Finanzas; y
6. La Dirección General del Instituto de Información Estadística y Geográfica, o la persona que éste designe.

Cuando los miembros de la Comisión lo consideren necesario, podrán convocar a sus sesiones, en calidad de invitado y solo con derecho a voz, a otros funcionarios públicos de Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal.

IV. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DEL 25 DE JUNIO 2015.

V. PROGRAMA DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO 2015-2018, DEL 01 DE AGOSTO DE 2015.

VI. PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO 2015 - 2018, DEL 01 DE AGOSTO DE 2015.



Glosario de términos

2016



Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



I. Definiciones PbR-SED

Actividades: Consisten en las principales tareas a realizar para lograr generar cada uno de los componentes del programa y es un listado de actividades en orden cronológico y se presentan agrupadas por componente e incluye los principales insumos del programa para elaborarlos.

➤ **Actividad institucional:** Las acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores de gasto con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con las atribuciones que les señala su respectiva ley orgánica o el ordenamiento jurídico que les es aplicable.

➤ **Adecuaciones presupuestarias:** Las modificaciones a las estructuras administrativa, funcional programática y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto.

➤ **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

➤ **Ampliación:** Incremento de recursos al presupuesto de egresos para lo cual se

requiere autorización por parte del Congreso del Estado, motivado por el incremento en los Ingresos del Estado;

➤ **Ampliación compensada:** Ampliar la asignación de una partida presupuestal con recursos provenientes de una transferencia de recursos de una o varias partidas presupuestales. "Partida destino";

➤ **Ampliación automática:** El incremento de recursos en el presupuesto de egresos en las partidas de ampliación automática establecidas en el articulado de dicho documento, motivado por el incremento en los Ingresos del Estado;

➤ **Análisis Costo y Beneficio:** Evaluación de los programas y proyectos de inversión en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables, es decir, se consideren los costos y beneficios directos e indirectos que los programas y proyectos generan para la sociedad.

➤ **Amortizaciones de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Comprende la amortización de la deuda adquirida (Pagos) y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.

➤ **Asignación de Recursos:** es un componente de la Clave Presupuestal en el que se clasifica las actividades específicas hacia las cuales están enfocados lo Programas



Presupuestarios, considerando las características específicas de cada programa

➤ **Avance físico:** el valor absoluto y/o relativo que registren los indicadores de desempeño, estratégicos o de gestión, con relación a su meta anual y por periodo, correspondientes a los programas, proyectos, actividades o fondos de que se trate.

➤ **Avance financiero:** el valor absoluto y relativo que registre el gasto, conforme a los momentos contables establecidos, con relación a su meta anual y por periodo, correspondiente a los programas, proyectos, actividades o fondos de que se trate, conforme a las clasificaciones económica, funcional-programática y administrativa.

Banco de proyectos: Registro sistematizado de cada proyecto y programa de inversión presentado por las dependencias y entidades estatales y municipales para el desarrollo de infraestructura pública que cumpla con las disposiciones aplicables, e integrado por la SEPAF.

Calendarización: El Calendario Presupuestal de manera mensual de los recursos del Presupuesto de Egresos vigente.

➤ **Calidad:** es una dimensión de los indicadores y se refiere la capacidad del ente público para atender las necesidades de su población objetivo.

➤ **Clasificación Administrativa:** Es la

Clasificación tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

➤ **Clasificación Funcional:** Es la clasificación que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados.

➤ **Clasificación por Objeto del Gasto:** Es la clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos; se constituye en un elemento fundamental del Sistema General de Cuentas, donde cada componente destaca aspectos concretos del Presupuesto y suministra información que atiende a



necesidades diferentes, pero enlazadas, permitiendo así el vínculo con la contabilidad.

➔ **Clasificación por Tipo de Gasto:** Es la clasificación que relaciona las transacciones públicas que generan los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en: Corriente, de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos.

➔ **Clasificador por objeto del gasto:** El instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto;

➔ **Clave Presupuestal:** Es la codificación que ordena, clasifica y sistematiza la información del Presupuesto de Egresos de acuerdo a los componentes o elementos pertenecientes a las clasificaciones administrativa, funcional-programática, económica y geográfica. Asimismo, permite la vinculación entre la planeación, programación y presupuestación con el ejercicio y control de los recursos públicos.

➔ **Cobertura del Indicador:** Es un componente del indicador que permite agrupar la extensión geográfica en el que se realizará la medición. Se clasifica en Estatal, Regional y Municipal.

➔ **Componentes (MIR):** Representan los bienes y/o servicios públicos que se generan y otorgan a los usuarios o beneficiarios de

determinado programa presupuestario. Un componente puede estar dirigido al beneficiario final (población objetivo) o en algunos casos, dirigidos a beneficiarios intermedios, cabe resaltar que no es una etapa en el proceso de producción o entrega del mismo.

➔ **Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC:** Es un Órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

➔ **Contabilidad Gubernamental:** Es la técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos.

➔ **Contratos de Asociación Pública Privada:** En él se establece un acuerdo entre el sector público y el sector privado para solventar ya sean necesidades de infraestructura o de Servicios Básicos que requieren la aplicación de un conjunto de recursos materiales, financieros y tecnológicos



(de difícil acceso para el gobierno), aportados por la iniciativa privada (empresas) en un porcentaje igual o mayor al sesenta por ciento del total.

➔ **Cuentas Presupuestarias:** Son las cuentas que conforman los clasificadores de ingresos y gastos públicos.

Dimensión: Son los objetivos del desarrollo para el bienestar del PED 2013-2033 agrupados en seis dimensiones del bienestar.

➔ **Dimensión del Indicador:** Es la perspectiva con que se valora la medición del indicador.

➔ **Dependencias:** Son las secretarías y dependencias del Poder Ejecutivo.

➔ **Deuda Pública:** Son las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal o municipales, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

➔ **Destino de Gasto Específico:** Permite registrar el nivel (etiqueta) específico que tienen algunas asignaciones presupuestarias, el cual no se puede identificar a través de ningún otro componente de la clave presupuestal.

Economía: es una dimensión de los indicadores y se refiere a la capacidad de una institución para generar y

movilizar adecuadamente los recursos financieros en pos de su misión institucional.

➔ **Eficacia:** es una dimensión de los indicadores y se refiere a la capacidad de cumplir con los objetivos y las metas en el tiempo, lugar, calidad y cantidad programadas, con los recursos disponibles.

➔ **Eficiencia:** es una dimensión de los indicadores y se refiere a la optimización de los recursos humanos, financieros y técnicos que se necesitan para la ejecución de los programas y proyectos emanados del plan, procurando que la relación costo-beneficio sea positiva.

➔ **Endeudamiento Neto:** Es la diferencia entre el uso del financiamiento y las amortizaciones efectuadas de las obligaciones constitutivas de deuda pública, durante el período que se informa.

➔ **Entes Públicos:** Son los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

➔ **Entidades:** A los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, y los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Gobierno del



Estado, entendiéndose como tales, los que define la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

➔ **Estado:** Hace referencia al Estado Libre y Soberano de Jalisco.

Fase de Presupuestación: Es la fase de costeo y distribución de los recursos financieros, humanos y materiales, para su aplicación al cumplimiento de los planes y programas de gobierno.

➔ **Fase de Programación:** En esta fase, las dependencias y entidades desarrollan sus programas, partiendo de una selección de los objetivos estratégicos y metas para orientar los proyectos y actividades, así como de las unidades responsables de su ejecución.

➔ **Fideicomisos Públicos:** son aquellos que el Gobierno Estatal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Estatal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos.

➔ **Fin:** Es la descripción de cómo contribuye el programa en el mediano o largo plazo, a la solución de un problema de desarrollo o a la consecución de los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad pública. Cabe señalar que no necesariamente el programa, en sí mismo, es suficiente para alcanzar el fin y es probable que sea necesario conjuntar varios programas para contribuir a su logro.

➔ **Finalidad:** Estructura General de la

Clasificación funcional del Gasto, presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

➔ **Financiamientos Internos:** Son los recursos provenientes de obligaciones contraídas con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional.

➔ **Financiamientos Externos:** Son los recursos obtenidos por el Poder Ejecutivo Federal provenientes de obligaciones contraídas con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior. (Sólo aplica para el Poder Ejecutivo Federal).

➔ **Frecuencia:** Expresa la periodicidad con la que va a calcularse el indicador (trimestral, semestral, anual, etcétera).

➔ **Formula:** Es la expresión verbal que identifica al indicador y que expresa lo que se desea medir con él.

➔ **Fuentes de Información:** Son todos los recursos que contienen datos formales, informales, escritos, orales o multimedia. Se dividen en tres tipos: primarias, secundarias y terciarias.

➔ **Fuentes de Financiamiento:** Esta



clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

Gasto Corriente: Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

➔ **Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

➔ **Gasto programable:** Las erogaciones que la Federación realiza en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

➔ **Gasto no programable:** Las erogaciones a cargo de la Federación que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

➔ **Gasto Público:** Son erogaciones realizadas por las instituciones, entidades y organismos integrantes del sector público del Estado de Jalisco. Por medio del gasto público

se trata de dar respuesta, a las necesidades de carácter público como: prestación regular de servicios de educación, seguridad, apoyo a productores agrícolas y otros contribuyen a alcanzar un mayor grado de desarrollo o crecimiento económico en el estado de Jalisco.

➔ **Gestión para Resultados:** Es un modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos y, en la creación de Valor Público.

Indicadores de desempeño: Son una herramienta que entrega información cuantitativa respecto del nivel de logro alcanzado por un programa, pudiendo cubrir aspectos cuantitativos o cualitativos de este logro. Es una expresión que establece una relación entre dos o más variables, la que comparada con períodos anteriores, productos (bienes o servicios) similares o una meta o compromiso, permite evaluar desempeño.

➔ **Indicador Estratégico:** Indicador de desempeño que mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios que impactan de manera directa en la población objetivo o área de enfoque.

➔ **Indicador de Gestión:** Indicador de desempeño que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados.

➔ **Ingresos adicionales:** Los recursos que



durante el ejercicio fiscal se obtienen adicionalmente de los aprobados en la Ley de Ingresos o en su caso respecto de los ingresos propios de las entidades paraestatales, de los Poderes y Órganos Autónomos y Ciudadanos.

➔ **Ingresos Estatales:** Son los recursos por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos Estatal o del Presupuesto de Egresos Estatal y que se destina a los gobiernos municipales.

➔ **Ingresos Federales:** Son los recursos por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación y que se destinan a los Gobiernos Estatales o Municipales.

➔ **Ingresos Propios:** Son los recursos generados por los poderes legislativo y judicial, organismos autónomos y municipios, así como las entidades paraestatales o paramunicipales respectivas, en el entendido de que para el caso de entidades de la Administración Pública Estatal se estará a lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Ley de Ingresos: Es un ordenamiento jurídico propuesto por el poder Ejecutivo y aprobado por el poder Legislativo que contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del Estado durante un ejercicio fiscal. La ley de ingresos tiene vigencia de un año y debe

presentarse ante el Congreso del Estado a más tardar el 1 de noviembre de cada año.

➔ **Licitaciones:** Son la regla general para las adquisiciones, de arrendamientos y servicios, son anunciadas mediante una convocatoria pública para que se presenten propuestas libremente, en sobre cerrado mismo que es abierto públicamente para que sean aseguradas al Estado las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección del medio ambiente. Los procedimientos utilizados son: Licitación Pública (local nacional, internacional), Invitación a cuando menos tres personas, Adjudicación directa.

➔ **Línea Base:** Es el valor del indicador que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento.

Matriz de Indicadores para Resultados: La Matriz de Indicadores para Resultados que es una herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico.

➔ **Medios de verificación:** Son las fuentes



de información oficiales o registros administrativos que se utilizan para dar fe de la información vertida en los indicadores y autenticar los avances de actividad reportados.

➤ **Metas:** Es el valor numérico de un indicador preestablecido. Es la expresión cuantitativa de los objetivos propuestos. Establece los límites o niveles máximos de logro (deben ser cuantificables y estar directamente relacionadas con el objetivo y la forma de cálculo).

➤ **Metodología de Marco Lógico:** Es una herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas presupuestarios y proyectos en todas sus etapas

➤ **Métodos de Cálculo:** Es la expresión matemática y/o algebraica del indicador, simboliza de manera sencilla la forma en que se relacionan las variables para reflejar el desempeño de aquello que se desea medir.

➤ **Municipio:** División administrativa básica menor regida por un ayuntamiento. Es la unidad básica de gobierno, depende de una entidad federativa o estado y se encuentra constituido por tres elementos: población, territorio y gobierno.

Nombre del Indicador: Es una expresión verbal que identifica al indicador y que expresa lo que se desea medir con él y puede expresarse en términos de las variables que en él intervienen.

Objetivo Específico: Determina la finalidad de los componentes que se implementarán en el plan o programa. Sinónimo de objetivo particular.

➤ **Objetivo Estratégico:** Es la expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específicos a través de determinadas acciones. Son los resultados a alcanzar en las secretarías, dependencias o entidades, y los impactos a lograr en la sociedad para dar solución a sus focos de atención y dar cumplimiento a su propósito institucional.

➤ **Organismo Público Descentralizado:** son aquellas entidades creadas por ley o decreto, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal en que se afilien.

➤ **Otros Ingresos:** Son los recursos provenientes del sector privado, de fondos internacionales y otros no comprendidos en los numerales anteriores.

Participación Ciudadana: Es un proceso por el que las personas, los grupos o las clases de una sociedad articulan sus intereses materiales, sus preferencias ideológicas, así como su concepción particular del interés público. También se entiende como la capacidad que tiene la sociedad de involucrarse en la cosa pública para aumentar su grado de influencia en los centros de decisión, respecto a las materias que le afectan.



➔ **Partida del Gasto:** Es el nivel de agregación más específico del Clasificador por Objeto del Gasto que describe los bienes o servicios de un mismo género, requeridos para la consecución de los programas y metas autorizados. A este nivel de agregación se registra el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estados.

➔ **Plan Estatal de Desarrollo (PED):** Es un instrumento rector de la planeación para el desarrollo del estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del estado. Debe ser concebido de manera integral y coherente, y dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público.

➔ **Planeación:** Ordenación racional y sistemática de las acciones del Gobierno y la sociedad para coadyuvar a mejorar la calidad de vida de la población en el Estado.

➔ **Población o área de enfoque potencial:** Se refiere al universo global de la población o área referida. Con referirse como áreas de enfoque se entiende como beneficiarios que no pueden ser referidos como poblaciones.

➔ **Población o área de enfoque objetivo:** Se refiere a la población o área que el programa pretende atender en un periodo dado de tiempo, pudiendo corresponder a la totalidad de la población potencial o a una parte de ella.

➔ **Presupuesto:** Es la estimación financiera

anticipada anual de los egresos e ingresos necesarios del sector público, para cumplir con las metas de los programas establecidos. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación.

➔ **Presupuesto basado en Resultados:** es el proceso que integra de forma sistemática los Programas Presupuestarios, en el que se vinculan los resultados esperados y el impacto de la ejecución de los Programas presupuestarios con la asignación y aplicación de los recursos asignados a éstos para la priorización de los mismos. Lo anterior con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas y transparencia.

➔ **Presupuesto Ciudadano:** Es un documento que tiene como finalidad difundir información relacionado con los ingresos y gastos del Gobierno de Jalisco; la idea principal de este documento es explicar a los Jaliscienses de forma sencilla, clara y transparente, de donde provienen los recursos públicos, y primordialmente dar a conocer el destino de los mismos.

➔ **Presupuesto de egresos:** es aquella estructuración detallada de las prioridades y acciones que lleva a cabo el gobierno a través de la efectiva asignación de recursos al proceso de creación de valor, a los costos de producción y, a los bienes y servicios que se



producen.

➔ **Procesos:** Actividades vinculadas con la ejecución o forma en que el trabajo es realizado para elaborar los productos. Procedimientos de compra, procesos tecnológicos y de administración financiera.

➔ **Productos:** Bienes o servicios provistos y entregados. Primer resultado de la acción de un servicio o acción pública y al efecto más inmediato que tiene la población beneficiaria.

➔ **Programa Presupuestario:** Es una categoría programática en la que se agrupan diversas actividades con un cierto grado de homogeneidad respecto del producto o resultado final, a la cual se le asignan recursos humanos, materiales y financieros con el fin de que produzca bienes o servicios destinados a la satisfacción total o parcial de los resultados esperados respecto a su población objetivo o área de enfoque.

➔ **Programa administrativo:** Es un programa presupuestario que su gasto está dirigido a cubrir los gastos operativos en lo referente a los capítulos servicios personales, servicios generales, materiales y suministros, bienes muebles e inmuebles, transferencias, inversiones financieras, participaciones y aportaciones, y deuda pública. Siempre que los conceptos no puedan ser desagregados por no dirigirse exclusivamente en la contraprestación de un bien o servicio directo a la población.

➔ **Programa de valor público:** es un programa presupuestario destinado a cubrir los

gastos de inversión pública, así como los gastos por los capítulos servicios personales, servicios generales, materiales y suministros, bienes muebles e inmuebles, transferencias, inversiones financieras, participaciones y aportaciones, y deuda pública, que pueden determinarse por ser exclusivos para el programa presupuestario en cuestión. Tienen como característica principal que ofrecen bienes y servicios que benefician de forma directa a la población.

➔ **Programación:** Es el proceso mediante el cual se determinan metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos de mediano y largo plazos fijados en el Plan Estatal de Desarrollo.

➔ **Propósito:** Es el resultado de corto plazo logrado en la población objetivo como consecuencia de la entrega o utilización de los componentes (bienes y servicios públicos) producidos o entregados por el programa. Es la aportación específica a la solución del problema. Precisa el efecto directo que el programa presupuestario busca alcanzar sobre la población o área de enfoque objetivo.

➔ **Proyectos de Inversión:** Son las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura.

➔ **Programas de inversión:** Las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y



modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, y mantenimiento.

Recursos Fiscales: Son los ingresos que se obtienen por impuestos, contribuciones de mejora, derechos, contribuciones distintas de las anteriores causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, productos y aprovechamientos; cuotas y aportaciones de seguridad social, asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y organismos autónomos, así como a las entidades paraestatales federales, estatales y municipales.

➤ **Región:** Porción del territorio estatal que integran varios municipios y que se identifican por semejanzas geográficas, socioeconómicas o político administrativas.

➤ **Reglas de operación:** Las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos estatales y federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos;

➤ **Resultados intermedios:** cambios en el comportamiento, estado, actitud o certificación de los beneficiarios una vez que han recibido los bienes o servicios de una institución.

➤ **Resultados Finales (Impacto):** Mejoramiento significativo y en algunos casos

perdurable en el tiempo, en alguna de las condiciones o características de la población una vez que han recibido los bienes o servicios. Puede expresarse como un beneficio de mediano y largo plazo obtenido por la población atendida.

➤ **Resumen Narrativo:** Redacción de manera positiva de los objetivos esperados para cada Nivel (fila) de la MIR (Fin, Propósito, Componente y Actividad).

Sector: Se refiere a la identificación de los tres poderes en el Estado, Órganos Autónomos y Municipios, tal como lo señala la Constitución Política del Estado de Jalisco.

➤ **Sentido del Indicador:** Se refiere a la dirección que debe tener el comportamiento del indicador ya sea ascendente o descendente (cuando su orientación es ascendente significa que la meta siempre buscará ser mayor que la línea base; cuando es descendente la meta siempre buscará ser menor que la línea base

➤ **Sistema de Evaluación del Desempeño:** Es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas presupuestarios.

➤ **Subsidios:** Son las asignaciones de recursos previstas en el Presupuesto de



Egresos del Estado de Jalisco que, a través de las dependencias y organismos, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

➤ **Supuestos:** Son los factores externos que están fuera del control de la institución responsable de desarrollar el programa presupuestario, pero que inciden en el éxito o fracaso del mismo.

Temática Sectorial: Son un conjunto de programas generales de alto impacto y largo alcance que surgen del Plan Estatal de Desarrollo y que dan solución a problemas sentidos en áreas estratégicas.

➤ **Tipo de Gasto:** Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

➤ **Tipo de Indicador:** Es un criterio de diferenciación de indicadores respecto a su área de desempeño, es decir, permite identificar a aquellos indicadores que miden el impacto en la población objetivo del programa, de aquellos que se enfocan en los bienes y servicios que promueven el alcance de los objetivos del programa. Se dividen en Estratégicos y de Gestión.

Unidad de medida: Es una cantidad estandarizada de una determinada magnitud física, definida y adoptada por convención o por ley para cada meta definida en el indicador.

Unidad Ejecutora del Gasto: Son las unidades administrativas que son responsables de ejercer la asignación presupuestaria correspondiente y están facultadas para llevar a cabo las actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas.

➤ **Unidad Presupuestal (UP):** Es el elemento de la clave presupuestaria que identifica y clasifica los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo que tengan asignación financiera directa para el ejercicio de sus funciones o aquellas que por su trascendencia deban ser consideradas como tales por el H. Congreso del Estado.

➤ **Unidad Responsable:** Término genérico con el que se identifica a cualquier, entidad o institución del Estado que tenga o administre un patrimonio o presupuesto formado con recursos públicos.

Valor Público: Se refiere a cómo se hacen las cosas, qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población.



II. Glosario de Siglas y Acrónimos

AR	Asignación de Recursos
COM	Componente
CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
DGGP	Dirección General de Programación y Presupuesto
DIM	Dimensión
DT	Destino
FF	Fuente de Financiamiento
FIN	Finalidad
FUN	Función
GpR	Gestión para Resultados.
MIR	Matriz de Indicadores para Resultados
MML	Metodología del Marco Lógico.
MUN	Municipio
OG	Objeto del Gasto
PbR	Presupuesto basado en Resultados.
PED	Plan Estatal de Desarrollo
PP	Programa Presupuestario
REG	Región
SEC	Sector
SED	Sistema de Evaluación del Desempeño
SEPAF	Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas
SFF	Sub Fuente de Financiamiento
SFU	Sub Función



SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SIIF	Sistema Integral de Información Financiera
SPP	Sistema de Programación y Presupuesto
TG	Tipo de Gasto
TS	Temática Sectorial
UEG	Unidad Ejecutora del Gasto
UP	Unidad Presupuesta
UR	Unidad Responsable

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$21.00 |
| 2. Número atrasado | \$31.00 |
| 3. Edición especial | \$52.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$3.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,149.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$293.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,138.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 19 DE DICIEMBRE DE 2015
NÚMERO 11. SECCIÓN LX
TOMO CCCLXXXIV
VOLUMEN V

DECRETO 25787/LXI/15 que autoriza el
Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco,
ejercicio 2016. **Pág. 3**

